

Discret

ORDENANZA NÚMERO 0019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN Y ACLARAN LOS
ARTICULOS 5º Y 7º DE LA ORDENANZA 0005 DE ABRIL 4 DE
2005"**

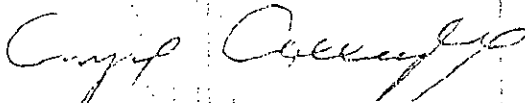
LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en
uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral
9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza Nro. 0019 de agosto 4 de 2005, "POR MEDIO DE LA CUAL
SE CORRIGEN Y ACLARAN LOS ARTICULOS 5º Y 7º DE LA
ORDENANZA 0005 DE ABRIL 4 DE 2005"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los 4 días del mes de agosto de 2005.



AMPARO ARBELAEZ ESCALANTE
Gobernadora

Revisó: Dra. Liliana Patricia García Forero
Elaboró: Lucy González Ríos





Asamblea Departamental
Departamento del Quindío

Ordenanza Número 0019 de

04 AGO. 2005

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN Y ACLARAN
LOS ARTICULOS 5º Y 7º DE LA ORDENANZA 0005
DE ABRIL 4 DE 2005"**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 300 numeral 4 de la Constitución política de Colombia, y en especial la Ley 645 del 19 de febrero de 2001.

ORDENA

ARTICULO 1º : Corregir y aclarar el artículo 7º de la Ordenanza 0005 de abril 4 de 2005, el cual quedará así:

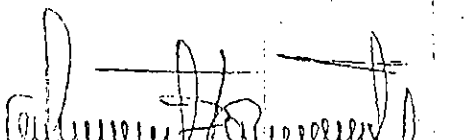
ARTÍCULO 7º: EXENCIONES:

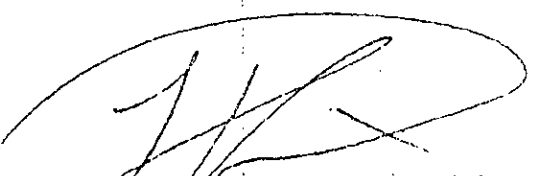
- a) Se exceptúan del gravamen de \$2.500,00 estipulados en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, y 3.6 del artículo 5º de la presente Ordenanza: las Juntas de Acción Comunal, las entidades de Beneficencia, las de Asistencia Social, las Asociaciones de Padres de Familia de entidades educativas de carácter público, las Asociaciones de usuarios y utilidad común, las Constituciones de Patrimonio de Familia y las afectaciones sobre vivienda familiar de interés social y todas las demás sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2º: Corregir y aclarar el numeral 4.1 del artículo 5º de la Ordenanza 0005 de abril 4 de 2005, el cual quedará así:

- a) También tributara con \$ 3.000,00 cualquier cambio o modificación en el registro de una sociedad o establecimiento de comercio que no este contemplado en el numeral 4 y 8.15 del Artículo 5 de la Ordenanza 005 de Abril 04 de 2.005.

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que les sean contrarias.


LIBARDO A. TABORDA CASTRO
Presidente


HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 0019 de

04 AGO. 2005.

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Ordenanza No. 021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN Y ACLARAN LOS ARTICULOS 5º Y 7º DE LA ORDENANZA 0035 DE ABRIL 4 DE 2005", recibió los tres debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: 19 DE JULIO DE 2005
SEGUNDO DEBATE: 27 DE JULIO DE 2005
TERCER DEBATE: 29 DE JULIO DE 2005

Dado el primero (1º) de agosto de dos mil cinco (2005)


HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General